



Resolución Directoral N° 0222-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 25 de Noviembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 056-2016-MINAGRI-SG/OGA-OAP de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Concurso Público N° 01-2015-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego y el consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, suscribieron con fecha 14 de julio de 2015, el Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, por la contratación del "Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego", siendo el monto contractual ascendente a US\$672,372.61 (Seiscientos setenta y dos mil trescientos setenta y dos con 61/100 Dólares Americanos), incluido IGV, por el plazo de ejecución de la prestación de 730 días calendario, a partir del 23 de agosto de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0190-2016-MINAGRI-OGA, de fecha 18 de octubre de 2016, se aprobó la baja y la transferencia en la modalidad de donación a favor de la Municipalidad Provincial de Condesuyos del Departamento de Arequipa, de tres (3) vehículos, de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central - Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, cuyas características técnicas se detallan en el anexo, la cual forma parte integrante de la Resolución Directoral antes citada;

Que, en atención a lo detallado en el párrafo precedente, se realiza una verificación de los vehículos, determinando la exclusión de tres (03) unidades vehiculares, las cuales se encuentran aseguradas dentro de la Póliza Vehicular N° 3011500042022 contratada por el Ministerio de Agricultura y Riego, y mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2016, se solicita a Mapfre Perú confirmar el importe a devolver por la exclusión de tres (03) unidades de la Póliza Vehicular contratada, a partir del 21 de noviembre de 2016;

Que, a través del Oficio N° 075-2016-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de fecha 25 de noviembre de 2016, se solicita a MAPFRE PERU, la exclusión de tres (03) unidades de la Póliza Vehicular contratada, a partir del 21 de noviembre de 2016, de acuerdo a la cotización emitida con correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2016, en el que se detalla que la prima total a devolver asciende a la suma de US\$ 1,052.62 (Un mil cincuenta y dos y 62/100 dólares americanos);

Que, mediante Informe N° 056-2016-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 25 de noviembre de 2016, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que, se debe autorizar a través de la Resolución Directoral que apruebe dicho acto, la reducción de la prestación al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, por la exclusión de tres (03) vehículos de la Póliza Vehicular contratada, hasta por el monto de US\$ 1,052.62 (Un mil cincuenta y dos y 62/100 dólares



americanos), lo que equivale al 0.156553076% del monto contractual, para lo cual se deberá suscribir la adenda correspondiente, a fin de facilitar la debida administración del mencionado contrato;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, dispone, entre otros, que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa, entre otros, que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...) Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;*

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y la Resolución Ministerial N° 0006-2016-MINAGRI publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 12 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la reducción de la prestación al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, suscrito con el consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, por el Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego, por la exclusión de tres (03) vehículos, descritos según Anexo, hasta por la suma de US\$ 1,052.62 (Un mil cincuenta y dos y 62/100 dólares americanos), lo que equivale al 0.156553076% del monto contractual.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes, a efectos de la tramitación de la adenda al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, conforme a la reducción de la prestación aprobada.

Artículo 4°.- Insertar copia fedateada de la presente Resolución Directoral al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese,



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración



Resolución Directoral N° 0222-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 25 de Noviembre de 2016

ANEXO

N°	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	N° MOTOR	N° SERIE	AÑO	Suma Asegurada US\$
1	EGD032	Camioneta Rural 4x4	Toyota	4 Runner 4x4	22R4116096	RN1350008095	1995	8,100
2	EGD085	Camioneta Rural 4x4	Toyota	4 Runner 4x4	22R3876541	RN1350007336	1994	7,290
3	EGB253	CAMIONETA PICK UP 4X4	Toyota	Hilux 4x4	3L4659320	LN1660019552	1998	11,000

